

RESOLUCIÓN No. 0128
(Enero 27 de 2015)

"Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Nueva Imagen del Municipio de San Agustín (Huila)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Agustín que fuera adoptado mediante Acuerdo No. 012 de 2001, fue reformulado al haberse cumplido la vigencia de largo plazo según el Acuerdo No. 009 de 2013, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 19 del Acuerdo 009 de 2013, establece tres (3) zonas de expansión urbana, definidas y especializadas en el plano 17 Clasificación General del Territorio.

Que los Artículos 85 del Acuerdo 009 de 2013, establece que para los tratamientos de Renovación Urbana, Desarrollo y Expansión Urbana se deben formular Planes Parciales.

Que el Artículo 88 del Acuerdo 009 de 2013, establece que no se permitirá la formulación de Planes Parciales, para áreas que beneficien menos de 40 unidades de vivienda.

Que mediante radicado 105696 de Mayo 14 de 2013, el Municipio de San Agustín solicitó las determinantes ambientales para la Formulación de un Plan Parcial sobre el inmueble identificado con Cédula Catastral 00000013005700 y Matricula Inmobiliaria 206-6518.

Que mediante oficio SGA-72365 de Mayo 26 de 2013, la Corporación emite los lineamientos ambientales a tener en cuenta para la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana sobre el predio en mención.

Que el Proyecto Urbanístico Nueva Imagen Municipio de San Agustín (Huila), tiene un área de 11.08 y corresponde a la zona de expansión urbana No. 1; y cuenta con informe de viabilidad técnica de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de fecha 13 de Enero de 2014.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del Municipio de San Agustín (Huila), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
 Director General


Revisó: Jurídica